



Factura: 001-200-000006314



20150101003P02101

R # 8271

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

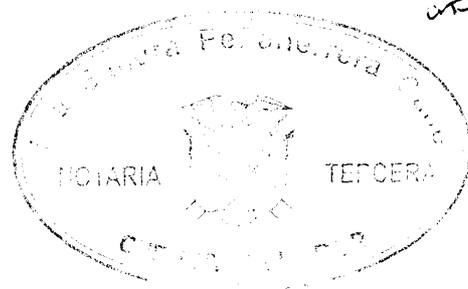


Escritura N°:	20150101003P02101						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESCRIBANO TALAYA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1752263648	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMOS PATINO GORVER LINDON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400309702	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODAS OCHOA AUGUSTO ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102840378	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA





ESCRITURA PÚBLICA No.

2015-01-01-003-P02101

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

“REGENCY ASESORES EN CERÁMICA REGCEC CIA. LTDA”

OTORGADA POR:

JOSE ESCRIBANO TALAYA,

AUGUSTO ADOLFO RODAS OCHOA y

GORVER LINDON RAMOS PATIÑO

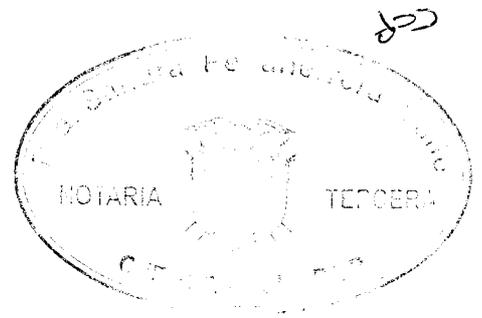
CUANTÍA: \$400.00

*******AZ*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen, al otorgamiento de esta escritura, el señor **JOSE ESCRIBANO TALAYA**, portador de la cédula de ciudadanía número **1752263648**; el señor **AUGUSTO ADOLFO RODAS OCHOA**, portador de la cédula de ciudadanía número **0102840378**; el señor **GORVER LINDON RAMOS PATIÑO**, portador de la cédula de ciudadanía número **1400309702**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad, en

este acto de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados legales del presente instrumento, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad el Constituir una Compañía Limitada bajo la denominación de **“REGENCY ASESORES EN CERÁMICA REGCEC CIA. LTDA”** que registrá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **a) JOSE ESCRIBANO TALAYA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1752263648. **b) AUGUSTO ADOLFO RODAS OCHCA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 0102840378. **c) GORVER LINDON RAMOS PATIÑO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1400309702. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios declaran bajo juramento, que es su voluntad la de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la normativa



legal vigente y en concordancia con las respectivas regulaciones de la Ley de Compañías. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos. **ESTATUTO SOCIAL DE “REGENCY ASESORES EN CERÁMICA REGCEC CIA. LTDA”.** **TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO:**

Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de “**REGENCY ASESORES EN CERÁMICA REGCEC CIA. LTDA**”, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social la fabricación de productos de cerámica como losetas, tejas, azulejos, muebles de cerámica, imanes, ferrita, etcétera. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la

escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto:**

Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES:**

Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o**

Disminución de Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas.

TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES:

Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de



42

finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

Artículo Noveno: Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.

TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo**

Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo**

Décimo Segundo: Sesiones.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo

extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta

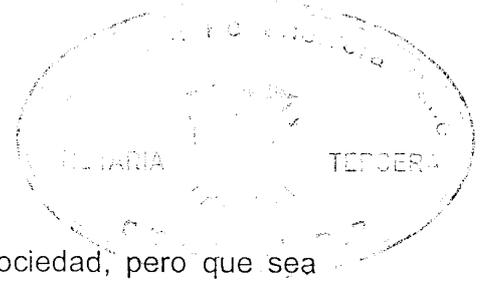


2010

General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: **a)** Designar al Presidente y Gerente para un período de cinco años; pudiendo ser reelegidos. **b)** Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; **c)** Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; **e)** Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. **f)** Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; **g)** Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; **h)** Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. **i)** Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. **j)** Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, **k)** Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE: Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cinco años

en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

TÍTULO VI.- DEL GERENTE: Artículo Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no



responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**

Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; **c)** Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; **d)** Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; **e)** Convocar a sesiones de Junta General; **f)** Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; **g)** Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; **h)** Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; **j)** Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, **k)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si

su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **CUARTA: DEL CAPITAL.-** Los socios declaran bajo juramento que: a) El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución Bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Número Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
JOSE ESCRIBANO TALAYA	320	80%	\$ 320	\$ 320
AUGUSTO ADOLFO RODAS OCHOA	40	10%	\$40	\$ 40
GORVER LINDON RAMOS PATIÑO	40	10%	\$ 40	\$ 40
TOTAL	400	100%	\$400	\$400

b) El capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$400,00), mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de "REGENCY ASESORES EN CERÁMICA REGCEC CIA. LTDA". **QUINTA:**

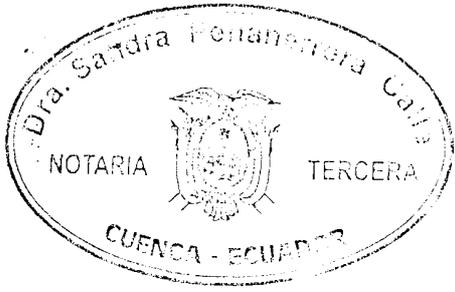


DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- a) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, Representante Legal de la compañía a **JOSE ESCRIBANO TALAYA** y, como Presidente, a **OLGA FABIOLA ROMERO RIVAS**, quien actuará en subrogación al Gerente. b) Quedan autorizados el Doctor Andrés Valencia Arévalo y la Abogada Isabel Donoso Arízaga, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **SEXTA:** **CUANTÍA.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **SÉPTIMA:** **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega, como documento habilitante de la presente escritura, el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, **ATENTAMENTE, Firmado) Ilegible. DOCTOR ANDRÉS VALENCIA ARÉVALO. ABOGADO. MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY**".- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública

para que surta los fines legales consiguientes. **A continuación se inserta el documento habilitante:**

ESPACIO EN BLANCO

51442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2015 12:29 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697993
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104720081 DONOSO ARIZAGA ANA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: REGENCY ASESORES EN CERAMICA REGCEC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C23	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2391.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN: LOSETAS, TEJAS, AZULEJOS Y OTROS DE CERÁMICA REFRACTARIA; MORTEROS, CEMENTOS Y OTROS MATERIALES REFRACTARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2393.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PORCELANA Y DE CERÁMICA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2393.09	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CERÁMICA N.C.P: MUEBLES DE CERÁMICA; IMANES DE CERÁMICA Y FERRITA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCION DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2015 12:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

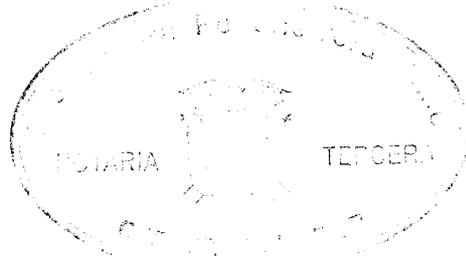
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

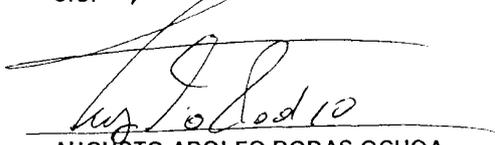
01/06/2015 12.24 PM



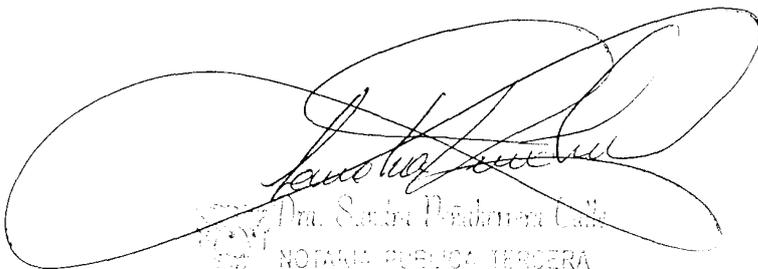
exh 2

Hasta aquí el documento habilitante que queda inserto. Leída que les fue,
la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-


JOSE ESCRIBANO TALAYA
c.c. 1753263648


AUGUSTO ADOLFO RODAS OCHOA
c.c. 010284037-8


GERVER LINDON RAMOS PATIÑO
c.c. 1400309702


Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.
Cuenca, 18 de de 2015.



Sandra Peñaherrera Calle
Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 140030970-2

RAMOS PATINO GORVER LINDON

NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/NABON/EL PROGRESO

LUGAR DE NACIMIENTO
16 SEPTIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0051-00051-0

FORMA No. REN 0433381

Azy

FORMA DE LA AUTORIZACION

PULGAR DERECHO

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V0000V4444

NACIONALIDAD CASADO MARIA DE L JARAMILLO FIALLOS

ESTADO CIVIL EMPLEADO FORMAL

INSTRUCCION SECUNDARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DANIEL RAMOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE EDELMIRA PATINO

CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 18/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0433381

Azy

FORMA DE LA AUTORIZACION

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010284037-8

RODAS OCHOA AUGUSTO ADOLFO

AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO
12 MAYO 1968

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-0153-01361 M

SEXO

AZUAY/CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
EL SAGRARIO 1968

FORMA No. REN 3867592

FORMA DE LA AUTORIZACION

PULGAR DERECHO

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4933V2222

NACIONALIDAD CASADO JUANITA S TORAL TENDRIO

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

INSTRUCCION SUPERIOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ADOLFO RODAS SEMPETEGUI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE YOLANDA OCHOA AGUIRRE

CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD 16/04/2023

FORMA No. REN 3867592

FORMA DE LA AUTORIZACION

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 175226364-8

ESCRIBANO TALAYA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO

España
Quintanar del Rey (Cuenca)

FECHA DE NACIMIENTO 1958-10-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

OLGA FABIOLA ROMERO RIVAS

FORMA No. REN 3867592

FORMA DE LA AUTORIZACION

PULGAR DERECHO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION INVERSIONISTA

E434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCRIBANO MARTINEZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TALAYA VALENCOSO JOSEFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2013-12-26

FECHA DE EXPIRACION
2023-12-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021-0293 CECULA 0102840378

NUMERO DE CERTIFICADO
RODAS OCHOA AUGUSTO ADOLFO

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTON

CIRCUNSCRIPCION
HUAYNACAPAC 1

ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009-0163 CECULA 1400309702

NUMERO DE CERTIFICADO
RAMOS PATINO GORVER LINDON

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MACHANGARA 2

ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0252 CECULA 1752263648

NUMERO DE CERTIFICADO
ESCRIBANO TALAYA JOSE

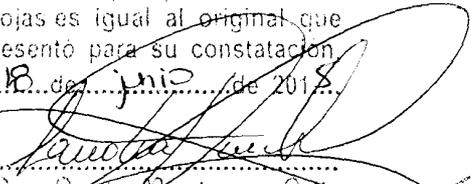
AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTON

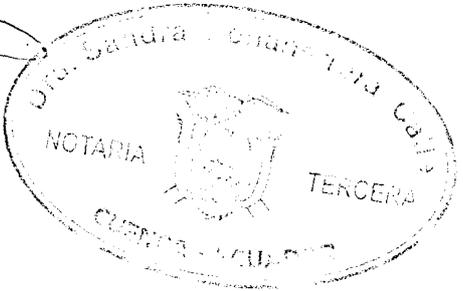
CIRCUNSCRIPCION
SAN SEBASTIAN 2

ZONA 0

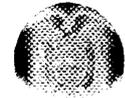
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia que antecede en
...01...fojas es igual al original que
Se me presentó para su constatación
Cuenca, a 18 de junio de 2018.


Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA



ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 8769

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6572
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	525
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA /CUENCA /18/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REGENCY ASESORES EN CERAMICA REGCEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

MÁRIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

